

**ACTA DE LA DECIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TINGAMBATO, MICHOACÁN DEL EJERCICIO FISCAL 2016**

EN LA POBLACIÓN DE TINGAMBATO MICHOACÁN SIENDO LAS 09:00 HORAS DEL DÍA VIERNES 28 DE OCTUBRE DEL 2016 DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 26, 27, 28 Y 29 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL NOS ENCONTRAMOS REUNIDOS LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TINGAMBATO, MICHOACÁN; CONVOCADOS EN TIEMPO Y FORMA POR EL C. LIC. LUÍS MANUEL MAXIMILIANO VILLANUEVA PRESIDENTE MUNICIPAL, A TRAVÉS DEL PROFR. VÍCTOR JAVIER VILLEGAS TZINTZÚN SECRETARIO EN FUNCIONES, EN EL QUE SE ESTABLECE EL SIGUIENTE:

**ORDEN DEL DÍA**

- I. PASE DE LISTA
- II. DECLARACION DEL QUORUM LEGAL.
- III. LECTURA, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO RATIFICACIÓN DE LA ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.
- IV. PROPUESTA DE ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN PARA ESTABLECER LAS MEDIDAS IDÓNEAS Y NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO PLENO DE LA EJECUTORIA DICTADA EN EL EXPEDIENTE SUP-JDC-1865/2015 Y SU INCIDENTE DE INEJECUCIÓN, RESPECTO A LA ADMINISTRACIÓN DIRECTA DE RECURSOS PÚBLICOS POR LA LOCALIDAD DE PICHATARO, MICHOACÁN.

**I. LISTA DE INTEGRANTES.**

C. LIC. LUIS MANUEL MAXIMILIANO VILLANUEVA	X
C. LIC. MA. GUADALUPE MEZA NICOLÁS.	X
C. MARIA EUGENIA ORTIZ ISLAS.	X
C. JOSÉ ADOLFO MALDONADO ANGUIANO.	X
C. MARIA VERENICE EQUIHUA ZACARÍAS.	X
C. JORGE CHÁVEZ DE LA CRUZ.	X
C. LUIS ELOY MEJÍA CHÁVEZ.	X
C. MARLEN VALENCIA ALBA.	X
C. RIGOBERTO PÉREZ MALDONADO	X

II.- UNA VEZ TÓMADA LA RESPECTIVA ASISTENCIA SE DECLARA QUÓRUM LEGAL, DÁNDOSE ASÍ INICIO A LOS ASUNTOS QUE ENMARCAN EL RESPECTIVO ORDEN DEL DÍA;

III.- SE DA LECTURA AL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR Y LA PONE A CONSIDERACIÓN ANTE EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO, QUEDANDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

IV.- PROPUESTA DE ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN PARA ESTABLECER LAS MEDIDAS IDÓNEAS Y NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO PLENO DE LA EJECUTORIA DICTADA DENTRO DEL EXPEDIENTE SUP-JDC-1865/2015 Y SU INCIDENTE DE INEJECUCIÓN, RESPECTO A LA ADMINISTRACIÓN DIRECTA DE RECURSOS PÚBLICOS POR LA LOCALIDAD DE PICHATARO, MICHOACÁN. DESPUÉS DE ANALIZAR LA SENTENCIA E INCIDENTE Y MINUTA DE ACUERDOS DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2016 LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE TINGAMBATO, MICHOACÁN; EN CUMPLIMIENTO A LA EJECUTORIA DICTADA DENTRO EXPEDIENTE SUP-JDC-1865/2015 Y SU INCIDENTE DE INEJECUCIÓN, ASÍ COMO A LA MINUTA SEÑALADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS ACUERDAN LO SIGUIENTE:

QUE EL PRESUPUESTO MUNICIPAL SE INTEGRA CON TODOS LOS INGRESOS Y EGRESOS DE QUE DISPONE EL AYUNTAMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONSTITUCIONALES Y QUE EL ORIGEN DE LOS RECURSOS MUNICIPALES SE CLASIFICA DE LA MANERA



SIGUIENTE: INGRESOS PROPIOS TRIBUTARIOS (CONTRIBUCIONES, IMPUESTOS Y DERECHOS) Y NO TRIBUTARIOS (PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS), E INGRESOS PROVENIENTES DE OTROS ÓRGANOS DE GOBIERNO (FONDOS: III, IV Y XXVIII).

POR LO TANTO, RECONOCEMOS A LA COMUNIDAD INDÍGENA DE SAN FRANCISCO PICHATARO, MICHOACÁN COMO UNA PERSONA MORAL DEL DERECHO PÚBLICO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DOTADA DE AUTONOMÍA COMUNAL, CON FACULTADES PARA PARTICIPAR EFECTIVAMENTE EN LOS PROCESOS DE TOMA DE DECISIONES QUE PUÉDAN AFECTAR SUS DERECHOS A LA AUTODETERMINACIÓN, AUTONOMÍA Y AUTOGOBIERNO, QUE LES PERMITA DETERMINAR LIBREMENTE SU CONDICIÓN POLÍTICA Y PERSEGUIR LIBREMENTE SU DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL Y CULTURAL, SIENDO ESTA OBLIGACIÓN EN FORMA VINCULANTE DE LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO Y DE LOS CONGRESOS DE LA UNIÓN Y DEL ESTADO DE MICHOACÁN, ASIGNAR LOS RECURSOS ECONÓMICOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LO ANTERIOR, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 2º DE NUESTRA CARTA MAGNA.

POR ENDE EN EJERCICIO DEL DERECHO QUE TIENE LA LOCALIDAD DE PICHATARO, MICHOACÁN; A LA LIBRE DETERMINACIÓN, AUTONOMÍA Y AUTOGOBIERNO EN CUESTIONES RELACIONADAS CON SUS ASUNTOS INTERNOS, EL AYUNTAMIENTO DE TINGAMBATO, MICHOACÁN; FACULTA Y AUTORIZA A LA CITADA COMUNIDAD PURÉPECHA PARA QUE ADMINISTRE DIRECTAMENTE MEDIANTE SUS PROPIAS INSTITUCIONES O AUTORIDADES TRADICIONALES, EL 35.5% DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO: III), EL 30% DEL FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FONDO: IV), EL 30% DEL FONDO GENERAL (FONDO: XXVIII); ASÍ COMO LOS DERECHOS, CONTRIBUCIONES, IMPUESTOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS; QUE OBTENGAN MEDIANTE EL COBRO DEL PREDIAL, LICENCIAS MUNICIPALES, AGUA POTABLE, MULTAS ADMINISTRATIVAS, USO DE LUGARES PÚBLICOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES; ES DECIR, SE LES OTORGAN TODOS LOS INGRESOS PROPIOS A QUE ESTÁN LEGALMENTE SUJETOS TODOS Y CADA UNO DE LOS HABITANTES DE LA COMUNIDAD DE SAN FRANCISCO, PICHATARO, MICHOACÁN; DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE INGRESOS, MISMOS QUE CONSTITUYEN EL 35.5% DEL TOTAL DE INGRESOS PROPIOS DEL MUNICIPIO.

LA ANTERIOR DISTRIBUCIÓN EQUITATIVA LA REALIZAMOS DE BUENA FE, RECOGIENDO EL ESPÍRITU DE LOS ARTÍCULOS 2º, 2ªA, 4ªA, 4ªB, 6º, 9º Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL; SIN DESCUIDAR LAS OBLIGACIONES CONSTITUCIONALES QUE TENEMOS CON LOS HABITANTES DE LA CABECERA MUNICIPAL Y EL RESTO DE LAS COMUNIDADES, PAGO DE SUELDOS, SALARIOS Y PRESTACIONES LEGALES QUE SE CUBREN A EMPLEADOS, FUNCIONARIOS E INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR; PRECISANDO QUE LA ACTUAL SÍNDICA, UNA REGIDORA Y VARIOS EMPLEADOS PROVIENEN DE LA COMUNIDAD INDÍGENA DE PICHATARO, MICHOACÁN, PAGO DE ISR DE ADMINISTRACIONES PASADAS, LIQUIDACIONES DE TRABAJADORES DE OTRAS ADMINISTRACIONES, CABE SEÑALAR QUE TENDREMOS QUE REALIZAR PAULATINAMENTE UN RECORTE OBLIGADO DEL 30% DE LA PLANTILLA DEL PERSONAL QUE ACTUALMENTE LABORA EN EL MUNICIPIO; PAGO DE ALUMBRADO PÚBLICO, GASTOS POR SERVICIOS Y OPERACIÓN DEL MANDO UNIFICADO Y NECESIDADES VINCULADAS CON LA SEGURIDAD PÚBLICA, ADEUDOS CON CONSTRUCTORAS, PROVEEDORES, ADEUDOS POR DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES, MODERNIZACIÓN DE SISTEMAS DE RECAUDACIÓN, MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA, CUMPLIMIENTO Y PAGO DE LAUDOS O SENTENCIAS DICTADAS DENTRO DE DIVERSOS EXPEDIENTES LABORALES, ADMINISTRATIVOS, EJECUTIVOS Y CIVILES, ESTANDO EN PROCESO ONCE JUICIOS Y EXISTIENDO CINCO SENTENCIAS QUE SE TIENEN QUE CUMPLIR CONSTITUCIONALMENTE POR EL AYUNTAMIENTO

CON LO ANTERIOR, TOMAMOS LAS MEDIDAS IDÓNEAS NECESARIAS PARA EL PLENO CUMPLIMIENTO DE LA EJECUTORIA Y ESTABLECEMOS LAS GARANTÍAS MÍNIMAS, QUE MATERIALIZAN EL DERECHO DE LIBRE



Jose Adolfo Maldonado